

## **ACUERDO 13 (26 de marzo de 2026)**

### **“Por el cual se expide el nuevo Plan Integral de Bilingüismo Areandino (PIBA) de la Fundación Universitaria del Área Andina”**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en adelante Areandina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y

#### **CONSIDERANDO**

Que:

- De acuerdo con el literal e) del Artículo 37 del Estatuto General, es función del Consejo Superior definir las políticas académicas, administrativas y financieras de la Institución y adoptar las medidas necesarias para su ejecución.
- La formación integral es una práctica educativa en Areandina, centrada en la persona y orientada a cualificar profesionales de diferentes niveles para generar mejores posibilidades de vida, de acuerdo con las necesidades que presenta la realidad y su contexto.
- El Proyecto Educativo Institucional, Acuerdo 044 de 2019, ha establecido la internacionalización y la ciudadanía global como uno de sus campos de acción para el cumplimiento de la Misión institucional.
- El bilingüismo se ha constituido en un elemento imperativo y relevante en las actividades de formación adelantadas por las instituciones de Educación Superior, así como una competencia necesaria para el óptimo desarrollo profesional en un mercado laboral global cada vez más competitivo y permeado por múltiples dinámicas internacionales.
- Se han promovido diversas políticas educativas desde el Ministerio de Educación Nacional (MEN), las cuales establecen el aprendizaje del idioma inglés como una prioridad: Programa Nacional de Bilingüismo (PNB) 2004-2019, Modelo de etnoeducación del 2004, Programa para el Fortalecimiento de Lenguas Extranjeras (PFDCLE) 2010-2014, La Ley 1381 de 2010 garantiza el uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos, Ley 1651 de 2013 Ley de Bilingüismo, Decreto 1421 de 2017, Programa Nacional de Inglés (PNI) 2015-2025, Colombia Very Well- 2015- 2025, Plan Decenal de Lenguas Nativas de Colombia de 2022, el componente idiomático de las pruebas Saber PRO, y los componentes de medición de calidad incorporados en el Modelo de Indicadores del Desempeño en la Educación Superior MIDE, y los Lineamientos de Acreditación para programas e instituciones.
- De igual manera, Areandina, acorde con las políticas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional en el Programa Nacional de Bilingüismo 2004-2019, creó el "Plan Integral de Bilingüismo Areandino - PIBA 2008-2019", cuyo objetivo fue consolidar el bilingüismo como un elemento fundamental de formación en la Fundación, documento que fue aprobado por el Consejo Superior el 26 de febrero de 2008, mediante el acuerdo No. 002 del mismo año.
- En el año 2012 este Acuerdo fue modificado y derogado a través del Acuerdo 018, con el objetivo de actualizar las políticas internas relacionadas; y que, de acuerdo con esto, se incluyó en el Reglamento Estudiantil, Acuerdo 027 de 2011, la acreditación del idioma inglés como requisito de grado de los estudiantes de Areandina.
- En el año 2017 el Acuerdo 018 de 24 de abril de 2012 y derogado a través del Acuerdo 028 de 30 de mayo de 2017 para actualizar las políticas internas relacionadas.

- En el año 2019, el Acuerdo 28 de 2017 fue modificado y derogado a través del Acuerdo 54 de 23 de julio de 2019 con el objetivo de actualizar las políticas internas relacionadas con las últimas disposiciones gubernamentales.
- En el año 2022, el Acuerdo 54 de 2019 fue derogado a través del Acuerdo 56 del 22 de julio de 2022, con el objetivo de actualizar las políticas internas relacionadas con el bilingüismo.
- En el año 2025, el Acuerdo 56 de 2022 fue derogado a través del Acuerdo 32 del 1 de septiembre de 2025, con el objetivo de actualizar las políticas internas relacionadas con la aprobación del requisito de grado de bilingüismo.
- El Departamento de Idiomas, en coherencia con su compromiso con la innovación pedagógica, el aseguramiento de la calidad académica y el fortalecimiento del eje transversal de bilingüismo como parte del sello transformador areandino, implementa una metodología mediada por tecnologías de la información y la comunicación que integra encuentros sincrónicos en vivo con el docente, actividades de trabajo autónomo orientado y un ecosistema activo de aprendizaje, con el propósito de favorecer la flexibilidad curricular, ampliar las oportunidades de acceso y permanencia estudiantil, y fortalecer progresivamente las competencias lingüísticas en lengua extranjera, en articulación con los lineamientos institucionales de internacionalización del currículo y los estándares internacionales de enseñanza de idiomas.
- En concordancia con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y la estructura curricular vigente de los programas académicos de la Fundación Universitaria del Área Andina, se ha adoptado institucionalmente el término "bilingüismo" como eje orientador del Plan Integral de Bilingüismo Areandino – PIBA, entendido este dentro del marco de la enseñanza y aprendizaje del inglés como lengua extranjera prioritaria, por su condición de lengua franca, su carácter de proyección global y su reconocimiento como idioma de instrucción académica en diversos países;
- Se reconoce que el término "lengua extranjera" actúa como concepto sombrilla bajo el cual se agrupan otras lenguas distintas del español que pueden ser objeto de procesos de formación, validación o fortalecimiento, en atención a la demanda institucional, las capacidades instaladas y las necesidades del entorno;
- En virtud de lo anterior, en sesión ordinaria de los Consejos Académicos Nacional y Seccional de la Fundación Universitaria del Área Andina, realizado el 11 de agosto de 2025, dichos cuerpos colegiados aprobaron la propuesta de expedición de un nuevo Plan de Bilingüismo, conforme el cual, se incluye el idioma inglés en el plan de estudios como electiva y materia obligatoria transversal con un límite de estudiantes por grupo y la homologación de créditos. Se propuso mantener el requisito de bilingüismo mediante la presentación de exámenes internacionales, pruebas Saber, cursar y aprobar las asignaturas de inglés obligatorias en el plan de estudios para validar este requisito como un principio de flexibilidad curricular; se reiteró que cualquier caso de suplantación o falsificación se tratará como una falta grave o gravísima y se incluyó la regulación referente a los grupos étnicos con lengua materna propia y reconocida en el territorio y el país, dado que, se considera que el español ya cuenta como una segunda lengua, entre otros ajustes propuestos.
- En sesión ordinaria de los Consejos Académicos Nacional y Seccional del 10 de marzo de 2026, y con base en la presentación del alcance institucional del modelo de inglés, se analizó la cobertura actual y proyectada de los programas académicos vinculados al área de formación transversal, destacando que la implementación iniciará con los programas que contemplan el inglés como asignatura obligatoria en su plan de estudios, comenzando con Inglés I en los programas presenciales activos y extendiéndose progresivamente a programas nuevos en coherencia con los lineamientos curriculares institucionales.

En este sentido, el modelo se consolida como una apuesta estratégica institucional orientada a fortalecer la flexibilidad curricular y a configurar una trayectoria de aprendizaje del inglés más accesible, pertinente y centrada en el estudiante, articulando la mediación tecnológica, el acompañamiento académico y experiencias interculturales significativas como parte del ecosistema formativo institucional.

- En sesión ordinaria del Consejo Superior realizada el 26 de marzo de 2026, se revisó la propuesta de actualización normativa, siendo esta acogida en su totalidad por los miembros del Consejo Superior.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

### **ACUERDA:**

**Artículo Primero.** Aprobar el presente "Plan Integral de Bilingüismo Areandino", en adelante PIBA, aplicable a la comunidad académica de Areandina, con el fin de alcanzar la meta prevista en la parte motivacional de este acto.

El Plan Integral de Bilingüismo Areandino (PIBA) es el siguiente:

#### **Plan Integral de Bilingüismo Areandino (PIBA)**

**Artículo Primero. Definición:** El Plan Integral de Bilingüismo Areandino (PIBA) constituye la estrategia institucional que orienta y articula las acciones encaminadas al fortalecimiento y desarrollo de las competencias comunicativas en una lengua extranjera o segundo idioma en Areandina.

**Artículo Segundo. Objetivos:** Con el PIBA la Institución, pretende:

- Promover una cultura institucional orientada al bilingüismo, involucrando de manera activa a la comunidad académica y administrativa.
- Fortalecer las competencias lingüísticas alineadas con el plan estratégico institucional, el proyecto educativo institucional (PEI), el Sello Transformador Areandino y la interculturalidad, como ejes fundamentales para la formación de ciudadanos globales.
- Garantizar la disponibilidad de recursos humanos, físicos y tecnológicos que respondan de manera pertinente y oportuna a las necesidades institucionales en materia de bilingüismo.
- Integrar el PIBA como una estrategia educativa transversal a los programas académicos, mediante su incorporación en los procesos y metodologías de enseñanza-aprendizaje.
- Implementar progresivamente el modelo institucional de formación en inglés (Inglés I a Inglés III para programas técnicos, Inglés I a inglés IV para programas tecnológicos e Inglés I a Inglés VI para programas profesionales y electivas) mediado por tecnologías de la información y la comunicación, que integra encuentros sincrónicos en vivo con docente, trabajo autónomo orientado y un ecosistema bilingüe complementario con MOOCs, talleres y agentes culturales extranjeros, con el propósito de fortalecer trayectorias formativas flexibles y el desarrollo de competencias lingüísticas e interculturales en coherencia con el Sello Transformador Areandino.
- Impulsar el relacionamiento institucional y la cooperación académica nacional e internacional, fortaleciendo el capital relacional mediante el desarrollo de competencias bilingües que faciliten la movilidad, los convenios y los proyectos colaborativos.

#### **Capítulo I Internacionalización del Currículo**

**Artículo Tercero. Objetivo de formación:** Contribuir a la formación de profesionales íntegros, con ciudadanía global y alta competitividad, mediante el desarrollo de habilidades para la comprensión y producción oral y escrita en inglés u otras lenguas extranjeras, permite responder de manera pertinente a las demandas del entorno personal, académico, profesional y laboral, favoreciendo la adaptación a contextos multiculturales y la proyección internacional.

En este sentido, el fortalecimiento de las competencias lingüísticas en lenguas extranjeras se concibe como un eje estratégico para la internacionalización del currículo, entendiendo el idioma no como un fin en sí mismo, sino como una herramienta que facilita el acceso a saberes globales, la participación en experiencias interculturales significativas y el desarrollo de procesos de cooperación académica internacional, contribuyendo así a la formación de profesionales con visión global, pensamiento crítico y capacidad de actuación en contextos diversos e inclusivos.

**Artículo Cuarto. Propósito de Formación:** El PIBA tiene como objeto de estudio el desarrollo integral de la

competencia comunicativa en lengua extranjera o segunda lengua, con énfasis en inglés, abordando sus componentes lingüístico, sociolingüístico y pragmático. Este enfoque contempla el fortalecimiento de las habilidades de comprensión y producción oral y escrita en los niveles básicos (A) e intermedios (B), conforme a los estándares establecidos por el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

**Artículo Quinto. Lengua extranjera dentro del plan de estudios:** La inclusión progresiva de la lengua extranjera, con énfasis en inglés, en el plan de estudios tiene como propósito el desarrollo gradual de competencias comunicativas que permitan a los estudiantes desempeñarse de manera efectiva en contextos académicos, interculturales y profesionales de alcance global. Este proceso se implementa a través del modelo institucional de formación en inglés mediado por tecnologías, el cual articula encuentros sincrónicos con docente, trabajo autónomo guiado y un ecosistema bilingüe complementario que integra MOOCs institucionales y la participación de agentes culturales extranjeros, favoreciendo trayectorias formativas flexibles, accesibles y pertinentes, en coherencia con los lineamientos curriculares institucionales, la estrategia de internacionalización del currículo y el Sello Transformador Areandino

**Parágrafo 1. Área de formación transversal.** Desde el año 2019, la Fundación Universitaria del Área Andina ha incorporado dentro del plan de estudios, como parte del área transversal de formación, espacios académicos obligatorios de inglés orientados al desarrollo progresivo de competencias lingüísticas en coherencia con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), de acuerdo con el nivel de formación de los estudiantes. En este sentido, los programas técnicos profesionales contemplan la formación en Inglés I, II y III; los programas tecnológicos, Inglés I, II, III y IV; y los programas profesionales, Inglés I, II, III, IV, V y VI, con el propósito de fortalecer las competencias comunicativas en lengua extranjera de manera articulada con las trayectorias formativas de cada nivel académico.

Esta medida se implementó inicialmente en los programas nuevos y se ha incorporado progresivamente en los demás programas de pregrado conforme al cronograma institucional de renovación de registro calificado, hasta alcanzar su cobertura total. En coherencia con lo establecido en el Reglamento Estudiantil, estas asignaturas tienen carácter obligatorio y constituyen un componente fundamental del proceso formativo orientado al fortalecimiento de las capacidades de interacción en contextos académicos y profesionales con proyección nacional e internacional.

**Parágrafo 2. Área de formación de libre elección.** En coherencia con la estructura curricular institucional, el Departamento de Idiomas contribuirá al fortalecimiento del banco de electivas mediante la oferta de espacios académicos orientados al desarrollo de habilidades comunicativas y competencias disciplinares en lengua extranjera, en articulación con los procesos de internacionalización del currículo y formación intercultural. Estos espacios tienen carácter complementario dentro de la trayectoria formativa del estudiante y no son homologables con las asignaturas del área transversal de inglés ni constituyen cumplimiento del requisito institucional de bilingüismo como condición de grado.

**Parágrafo 3.** La oferta de grupos para las asignaturas de inglés será concertada entre los programas académicos y el Departamento de Idiomas, de acuerdo con la disponibilidad de recursos institucionales y el cumplimiento del número mínimo de estudiantes definido para la apertura de espacios académicos, conforme a los lineamientos académicos y administrativos vigentes. Este modelo de organización académica favorece la transversalidad y la interdisciplinariedad, al propiciar la conformación de grupos abiertos a estudiantes de distintos programas académicos, promoviendo escenarios de interacción formativa en contextos diversos que fortalecen las competencias comunicativas en lengua extranjera y el desarrollo de habilidades para el trabajo colaborativo en entornos multiculturales y profesionales.

**Parágrafo 4.** La oferta de electivas en lenguas extranjeras diferentes al inglés será concertada entre el programa académico y el Departamento de Idiomas, de acuerdo con la disponibilidad de recursos institucionales y el cumplimiento del número mínimo de estudiantes definido para la apertura de espacios académicos, conforme a los lineamientos académicos y administrativos vigentes.

**Artículo Sexto. Oferta de extensión de cursos de idiomas:** El Departamento de Idiomas, a través de su área de extensión, ofrecerá cursos de inglés, de otras lenguas extranjeras o de fines específicos o académicos, abarcando desde el nivel A hasta el nivel C, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER). Esta oferta está dirigida a la comunidad Areandina en general — incluyendo estudiantes, egresados, docentes, personal administrativo, así como aliados estratégicos y público externo interesado— que deseen fortalecer sus competencias lingüísticas para ampliar sus oportunidades personales, académicas y profesionales.

Los cursos se impartirán según la disponibilidad logística, académica y operativa del Departamento de Idiomas. Asimismo, su apertura estará sujeta a criterios institucionales relacionados con el número mínimo de inscriptos, la programación académica vigente y la disponibilidad de personal docente calificado.

Esta estrategia busca promover el multilingüismo y contribuir al desarrollo de una comunidad educativa con visión global, en coherencia con las metas de internacionalización, inclusión y educación a lo largo de la vida establecidas por la Fundación.

**Artículo Séptimo. Minilessons.** Son segmentos breves y estructurados dentro de una clase disciplinar en los que se incorporan elementos básicos de inglés relacionados con el campo de estudio del programa, como glosario técnico (Cartilla bilingüe), expresiones frecuentes y frases funcionales propias de la disciplina, con el propósito de familiarizar progresivamente a los estudiantes con el uso del idioma en contextos académicos y profesionales. Estas contribuyen a la transversalización del bilingüismo en el currículo y al fortalecimiento gradual de competencias comunicativas en lengua extranjera.

El Departamento de Idiomas acompañará su implementación mediante procesos de orientación pedagógica y difusión metodológica en EMI (English as a Medium of Instruction), con el fin de asegurar su coherencia con los lineamientos institucionales de internacionalización del currículo.

**Artículo Octavo. Global immersion courses.** El Departamento de Idiomas brindará acompañamiento en la gestión curricular y metodológica de los programas académicos que incorporen espacios disciplinares orientados en inglés u otra lengua extranjera, los cuales podrán desarrollarse de manera voluntaria desde los primeros semestres y, en el caso de los programas profesionales, de manera obligatoria a partir del quinto semestre, conforme a los lineamientos curriculares institucionales. Esta estrategia se articula con el área curricular específica de los programas académicos y tiene como propósito fortalecer el dominio del lenguaje técnico-disciplinar en lengua extranjera, en coherencia con los objetivos formativos institucionales y las demandas del entorno profesional global.

El acompañamiento del Departamento de Idiomas incluirá asesoría en el diseño e implementación de estrategias pedagógicas y didácticas pertinentes para la integración efectiva de la lengua extranjera en contextos disciplinares, mediante la aplicación del enfoque CLIL (Content and Language Integrated Learning), favoreciendo el aprendizaje simultáneo de contenidos disciplinares y competencias comunicativas en lengua extranjera. De esta manera, se contribuye al desarrollo de competencias comunicativas especializadas que fortalecen la participación de los estudiantes en escenarios académicos, científicos y laborales internacionales, y potencian su competitividad profesional.

**Artículo Noveno. Mirror Classes.** En el marco de la estrategia institucional de internacionalización del currículo, la Fundación Universitaria del Área Andina promoverá la implementación de Mirror Classes como espacios académicos sincrónicos compartidos entre asignaturas equivalentes o complementarias de instituciones de educación superior nacionales e internacionales, orientados al fortalecimiento de competencias interculturales, comunicativas y disciplinares en contextos globales. Estas experiencias favorecen el diálogo académico entre pares internacionales, el contraste de perspectivas profesionales y el uso contextualizado de lenguas extranjeras en escenarios de aprendizaje colaborativo.

El Departamento de Idiomas participará como instancia asesora en los procesos metodológicos asociados a la integración de la lengua extranjera en estas experiencias, brindando acompañamiento pedagógico a los programas académicos para fortalecer el uso del inglés u otras lenguas extranjeras como mediación académica en entornos internacionales. Este acompañamiento se desarrollará en articulación con las metas institucionales lideradas por la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, contribuyendo a la consolidación de estrategias de internacionalización del currículo con impacto en la formación integral de los estudiantes.

**Artículo Décimo. COIL (Collaborative Online International Learning).** La Fundación Universitaria del Área Andina promoverá el desarrollo de experiencias COIL (Collaborative Online International Learning) como estrategia de internacionalización del currículo basada en el diseño e implementación de proyectos académicos colaborativos entre estudiantes y docentes de instituciones aliadas en distintos países, integrados al desarrollo regular de las asignaturas. Estas experiencias favorecen el aprendizaje interdisciplinar, el trabajo en equipo intercultural y el fortalecimiento de competencias globales en entornos virtuales de cooperación académica internacional.

El Departamento de Idiomas actuará como instancia asesora en la orientación metodológica para la integración de la lengua extranjera en los proyectos COIL, acompañando a los programas académicos en la incorporación de estrategias comunicativas que faciliten la interacción académica internacional de los estudiantes. Este proceso se desarrollará en articulación con las metas institucionales definidas por la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, con el propósito de fortalecer la participación de la comunidad académica en escenarios de cooperación internacional y consolidar trayectorias formativas con enfoque global e intercultural.

**Artículo Décimo Primero. Validación de suficiencia por competencias en inglés.** El estudiante que considere poseer el nivel de competencia requerido en lengua extranjera —inglés—, de acuerdo con los estándares institucionales, podrá solicitar el reconocimiento académico de los créditos correspondientes a las asignaturas de inglés preferiblemente durante su primer año de permanencia en la institución, es decir, dentro de los dos primeros semestres académicos posteriores a su ingreso. Para ello, deberá presentar una certificación internacional vigente que acredite dicho dominio.

Con el fin de garantizar la adecuada gestión académica del proceso y evitar reprocesos administrativos que puedan afectar la programación de asignaturas, esta solicitud deberá realizarse preferiblemente antes del inicio del semestre académico o hasta la tercera semana de clases, de manera que pueda ser evaluada oportunamente sin generar ajustes posteriores en la matrícula del estudiante.

Las certificaciones presentadas deberán encontrarse vigentes al momento de la solicitud y evaluar los cuatro componentes comunicativos de la lengua: comprensión y producción oral y escrita (listening, speaking, reading, writing y/o *language in use*), conforme a los criterios institucionales establecidos para la validación del requisito de bilingüismo.

El estudiante deberá consultar en la página web institucional el listado actualizado de exámenes internacionales avalados por la Institución, clasificados como exámenes de certificación o proficiencia internacional y definidos con base en la resolución del Ministerio de Educación Nacional.

La solicitud será evaluada por el Departamento de Idiomas, conforme a la tabla de equivalencias establecida por la institución, la cual se encuentra anexa al presente acuerdo en la siguiente tabla.

Tabla de equivalencias			Nota aprobatoria para validación de suficiencia según examen internacional de inglés			
Nivel de Formación	Asignatura	Créditos	A2	B1	B2	C1/C2
<b>Técnica Profesional</b>	Inglés I	2	4.0	4.5	4.8	5.0
	Inglés II	2	4.0	4.5	4.8	5.0
	Inglés III	2	4.0	4.5	4.8	5.0
<b>Tecnología</b>	Inglés I	2	4.0	4.5	4.8	5.0
	Inglés II	2	4.0	4.5	4.8	5.0
	Inglés III	2	4.0	4.5	4.8	5.0
	Inglés IV	2		4.5	4.8	5.0
<b>Profesional Universitario</b>	Inglés I	2	4.0	4.5	4.8	5.0
	Inglés II	2	4.0	4.5	4.8	5.0
	Inglés III	2	4.0	4.5	4.8	5.0
	Inglés IV	2		4.5	4.8	5.0
	Inglés V	2		4.5	4.8	5.0
	Inglés VI	2		4.5	4.8	5.0

**Parágrafo 1.** El Departamento de Idiomas será la instancia responsable de validar la pertinencia, vigencia y equivalencia del certificado presentado, así como del nivel de competencia que se pretende reconocer. En caso de ser procedente, se realizará el reporte correspondiente en el sistema académico institucional, dejando constancia de la aprobación de la asignatura por validación de suficiencia por competencias.

**Parágrafo 2.** Si la validación no procede por no cumplir con los criterios establecidos, la solicitud será rechazada sin lugar a recurso, no se realizará registro alguno en el sistema académico y no se reconocerá el saber declarado. Esta solicitud solo podrá presentarse por una única vez durante la trayectoria académica del estudiante y no generará costo alguno para su trámite.

**Parágrafo 3.** No se autorizarán exámenes de suficiencia para espacios académicos previamente cursados y no aprobados por el estudiante; en estos casos, la asignatura deberá ser cursada nuevamente conforme al Reglamento Estudiantil vigente.

**Parágrafo 4.** En aquellos casos en los que el estudiante no cuente con una certificación internacional que acredite el nivel de competencia requerido en lengua extranjera, podrá solicitar la presentación de un examen de suficiencia para cada una de las asignaturas de inglés correspondientes al plan de estudios, con el fin de optar por su reconocimiento académico según lo establece el Reglamento estudiantil. Esta solicitud podrá presentarse una única vez durante la trayectoria académica del estudiante, y deberá ser tramitada por los canales institucionales definidos.

El estudiante deberá asumir el pago de los derechos pecuniarios correspondientes por cada examen solicitado, los cuales serán independientes por cada asignatura. La decisión emitida por el jurado evaluador tendrá carácter definitivo y no procederá recurso alguno en contra de la misma.

La nota mínima aprobatoria será de cuatro (4,0). En caso de obtener una calificación inferior, el espacio formativo se considerará perdido por primera vez y deberá ser cursado regularmente. En ningún caso procederá la solicitud de un segundo calificador.

**Artículo Décimo Segundo. Homologación de créditos de asignaturas de inglés.** El estudiante podrá solicitar la homologación de créditos correspondientes a las asignaturas de la franja transversal de inglés mediante alguna de las siguientes opciones: transferencia externa, reconocimiento de créditos externos o presentación del diploma de Bachillerato Internacional que acredite la condición de bilingüismo. Este proceso deberá realizarse antes del inicio de clases y será gestionado por los programas académicos, en su calidad de áreas responsables de los procesos de homologación institucional, conforme a los lineamientos académicos vigentes.

**Parágrafo 1. Transferencia externa.** Serán homologables las asignaturas de inglés cursadas y aprobadas en otras instituciones de educación superior (IES) debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, siempre que dichas asignaturas hagan parte integral del plan académico del programa cursado por el estudiante y cumplan con los criterios de equivalencia establecidos en el Reglamento Estudiantil y el procedimiento institucional vigente.

Para efectos de homologación, deberá verificarse que el nombre de la asignatura, el número de créditos y la intensidad horaria cumplan con una correspondencia sustancial a los definidos en las asignaturas correspondientes del plan de estudios de la Fundación Universitaria del Área Andina. En todo caso, el número de créditos cursados deberá corresponder como mínimo al equivalente de dos (2) créditos académicos y mínimo 96 horas de intensidad horaria, que es el peso asignado a las asignaturas de inglés dentro del plan de estudios de Areandina.

Lo anterior conforme a los principios de calidad y excelencia académica (los contenidos temáticos, las competencias desarrolladas y los resultados de aprendizaje sean equivalentes o superiores) que rigen la formación ofrecida por la institución, garantizando que el estudiante haya adquirido de manera efectiva las habilidades comunicativas en lengua extranjera exigidas para su desempeño profesional y académico.

En ningún caso se homologarán horas correspondientes a cursos perdidos o reprobados.

**Parágrafo 2. Créditos externos.** Serán homologables para los niveles de formación **Inglés I e Inglés II** aquellos cursos de inglés realizados en institutos debidamente autorizados por la Secretaría de Educación y que cuenten con resoluciones vigentes, así como con el cumplimiento de las normas técnicas NTC 5555 y NTC 5580 o la que haga sus veces y sea vigente.

Número de horas totales	Espacio Académico Homologado
240 horas	Inglés I
390 horas	Inglés II

**Parágrafo 3. Bachillerato internacional bilingüe.** El estudiante que haya cursado, aprobado y obtenido el título de bachiller en una institución educativa internacional, o en una institución con el sello de Bachillerato Internacional (IB) que certifique el nivel de bilingüismo conforme a estándares internacionales, podrá solicitar la validación de suficiencia de saberes en lengua extranjera. Para ello, deberá presentar el diploma de graduación emitido por la

institución educativa. En el caso específico de colegios con programa de Bachillerato Internacional (IB), el estudiante podrá adjuntar un certificado expedido por la institución en el que se indique la asignatura cursada (Lengua A, Lengua B o Lengua ab initio) y su equivalencia en términos de competencia lingüística, conforme a los siguientes criterios de referencia:

Lengua A (Language A): Equivalencia aproximada: C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

Lengua B (Language B): Equivalencia aproximada: B2 del MCER.

**Parágrafo 4.** No serán válidos los resultados obtenidos por los estudiantes en desarrollo del módulo de inglés en las pruebas estandarizadas estatales Saber 11, Saber TyT, ni Saber PRO para solicitar la homologación de créditos en inglés.

**Parágrafo 5.** La solicitud de homologación de créditos de inglés se hará de acuerdo con el procedimiento vigente a la fecha de la solicitud y estará regulada por el reglamento estudiantil.

**Parágrafo 6.** En el evento en que proceda la homologación de créditos solicitada por el estudiante, los créditos de las asignaturas de inglés del plan de estudios se entenderán cursados para fines académicos y financieros.

**Artículo Décimo Tercero. Implementación y fortalecimiento de la lengua extranjera.** La implementación y el fortalecimiento de la lengua extranjera en la Fundación Universitaria del Área Andina será una responsabilidad compartida por todos los miembros de la comunidad educativa. En este sentido, la comunidad académica deberá promover y participar activamente en el desarrollo de las siguientes actividades:

- Impacto curricular:
  - Evaluación del impacto del dominio de lenguas extranjeras en el desempeño académico de los estudiantes.
  - Seguimiento a la implementación del modelo institucional de formación en inglés (Inglés I al VI), incluyendo estrategias como minilessons, espacios disciplinares bilingües, MOOCs, agentes culturales extranjeros y experiencias de internacionalización del currículo (Mirror Classes y COIL), como indicadores de fortalecimiento de competencias lingüísticas e interculturales en la trayectoria formativa.
  - Adaptación de los programas académicos para incorporar estándares internacionales de competencia lingüística intercultural.
- Actividades curriculares:
  - Diseño e implementación de planes de estudio que integren el aprendizaje de lenguas extranjeras en diversas disciplinas.
  - Inclusión de asignaturas de lengua extranjera en los programas académicos de todas las carreras.
  - Evaluación periódica del nivel de competencia lingüística en inglés y otros idiomas.
- Actividades extracurriculares:
  - Organización de talleres, seminarios y charlas sobre el uso de la lengua extranjera en contextos profesionales.
  - Creación de clubes de conversación y grupos de intercambio lingüístico y cultural entre estudiantes, estudiantes internacionales y agentes culturales extranjeros.
  - Realización de actividades culturales que promuevan la inmersión lingüística, como festivales internacionales o exposiciones, International Day, English Day
- Estrategias pedagógicas:
  - Desarrollo de metodologías activas y participativas que fomenten la práctica del idioma, como el aprendizaje basado en proyectos (ABP), EMI, CLIL y el aprendizaje colaborativo, entre otras.
  - Utilización de tecnologías digitales y recursos multimedia para complementar la enseñanza de lenguas extranjeras.
  - Implementación de enfoques personalizados de enseñanza para atender las diferentes necesidades y estilos de aprendizaje de los estudiantes.
- Ecosistema bilingüe:
  - Creación de un entorno académico donde el uso de lenguas extranjeras sea constante en diversas actividades, como MOOCs, conferencias, foros y presentaciones.
  - Promoción del uso del inglés y otras lenguas extranjeras en espacios informales como bibliotecas, laboratorios y

- zonas de estudio.
- Colaboración con instituciones nacionales e internacionales para fomentar la práctica y aprendizaje de lenguas extranjeras.
- Capacidad Investigativa:
  - Presentación de ponencias en inglés
  - Fomento de proyectos de investigación interdisciplinaria que utilicen el dominio de lenguas extranjeras.
  - Impulso a la internacionalización de la investigación mediante la participación de investigadores institucionales en redes, proyectos y publicaciones conjuntas en lengua extranjera, en articulación con aliados académicos internacionales.
- Sostenibilidad:
  - Implementación de programas educativos bilingües que perduren en el tiempo y adapten las necesidades del entorno global.
  - Fomento de la sostenibilidad lingüística a través de la enseñanza y preservación de la diversidad de lenguas de manera inclusiva y equitativa.
  - Integración de la sostenibilidad lingüística en los proyectos de extensión y educación continua.
- Relacionamiento y cooperación bilingüe:
  - Fortalecimiento de vínculos con instituciones educativas y empresas internacionales para fomentar la cooperación en proyectos bilingües.
  - Establecimiento de programas de tutorías entre estudiantes de diferentes niveles de competencia lingüística.
  - Participación en conferencias y encuentros internacionales que promuevan el uso y aprendizaje de lenguas extranjeras.

## **Capítulo II**

### **Cumplimiento requisito de grado**

**Artículo Décimo Cuarto. Dominio de una lengua extranjera como requisito de grado:** El dominio de una lengua extranjera constituye un requisito de grado en la Fundación Universitaria del Área Andina y un componente estratégico de la formación integral, en coherencia con los lineamientos institucionales de calidad académica e internacionalización del currículo. En este sentido, el bilingüismo fortalece el desarrollo de competencias comunicativas e interculturales que favorecen la participación en contextos académicos y profesionales de alcance global, conforme a los niveles de exigencia que contempla el presente acuerdo.

**Artículo Décimo Quinto. Opciones de cumplimiento del requisito de grado de bilingüismo:** El dominio de una lengua extranjera podrá acreditarse mediante una (1) de las cuatro (4) opciones previstas en los párrafos del presente artículo, a saber: (i) la aprobación de las asignaturas obligatorias del área transversal de inglés contempladas en el plan de estudios correspondiente; (ii) la presentación de certificaciones internacionales estandarizadas en lengua extranjera reconocidas institucionalmente; (iii) la acreditación del nivel requerido en el módulo de inglés de las pruebas Saber TyT o Saber Pro, según el nivel de formación del programa académico; y (iv) la aprobación del nivel exigido en los cursos de extensión en lengua extranjera ofrecidos por el Departamento de Idiomas, conforme a las condiciones, requisitos y procedimientos institucionales vigentes.

Estas opciones constituyen los mecanismos institucionales válidos para la verificación y registro del cumplimiento del requisito de bilingüismo como condición de grado.

**Parágrafo 1. Créditos de asignatura de inglés del plan de estudios:** La aprobación de los créditos obligatorios del área de formación transversal de inglés como lengua extranjera, establecidos en el plan de estudios correspondiente al programa académico del estudiante.

Para efectos de la aprobación del requisito de grado, el estudiante deberá cursar y aprobar la totalidad de las asignaturas de inglés contempladas en su plan de estudios, conforme a su nivel de formación, así:

- (i) para el nivel Técnico, tres (3) asignaturas: Inglés I, Inglés II e Inglés III;
- (ii) para el nivel Tecnológico, cuatro (4) asignaturas: Inglés I, Inglés II, Inglés III e Inglés IV;
- (iii) para el nivel Profesional, seis (6) asignaturas: desde Inglés I hasta Inglés VI.

La aprobación del requisito de bilingüismo se reflejará en el sistema académico institucional una vez el estudiante haya cumplido la totalidad de las asignaturas correspondientes al área transversal de inglés, conforme a su plan de estudios. Este registro se realizará posterior al cierre académico del período correspondiente y antes del inicio del siguiente semestre académico o previo al proceso de postulación a grado. En caso de que el estudiante evidencie que el requisito no ha sido registrado en estos términos, deberá realizar la solicitud formal de revisión a través de los canales institucionales definidos para tal fin antes del proceso de postulación a grados.

El área de formación transversal de inglés se encuentra alineada con el Modelo Académico Institucional y con estándares internacionales de competencia en lengua extranjera, por lo que su cumplimiento favorece el desarrollo progresivo de habilidades comunicativas necesarias para el desempeño académico y profesional en contextos de proyección global.

En este sentido, es responsabilidad del estudiante asumir de manera autónoma y comprometida su proceso formativo, incluyendo la asistencia a los espacios académicos con acompañamiento docente, la participación en estrategias complementarias de fortalecimiento lingüístico y la realización del trabajo autónomo requerido para el logro de los resultados de aprendizaje establecidos.

Los estudiantes que presenten consideraciones especiales contempladas en el presente Acuerdo deberán gestionar oportunamente su solicitud a través del área de Orientación y Permanencia, con el fin de definir los apoyos pedagógicos y ajustes razonables que correspondan a su situación particular. Estas medidas buscan favorecer condiciones de equidad en el proceso formativo y no eximen del cumplimiento de las asignaturas establecidas en el plan de estudios.

**Parágrafo 2. Pruebas estandarizadas de lengua extranjera:** Las pruebas estandarizadas de lengua son instrumentos de evaluación diseñados bajo criterios internacionales que permiten medir, de manera objetiva y confiable, las competencias comunicativas de una persona en una lengua extranjera. Estas pruebas son aplicadas y certificadas por organismos reconocidos a nivel global y se estructuran según niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) u otros marcos equivalentes.

- 1. Examen Internacional de lengua extranjera:** La presentación oficial de un examen internacional certificado de lengua extranjera constituye una de las opciones válidas para cumplir con el requisito de suficiencia en lengua extranjera exigido para optar al título de grado en Areandina. Estos exámenes deben estar vigentes al momento de la solicitud para aprobación del requisito de grado y evaluar los cuatro componentes comunicativos de la lengua: comprensión y producción oral y escrita (listening, speaking, reading, writing y/o language in use).

El nivel de competencia en lengua extranjera exigido para estudiantes que ingresen a los programas académicos de la Fundación Universitaria del Área Andina o reingresen a ellos a partir del período académico 2026, será el siguiente de acuerdo con el título a obtener:

<b>Título a obtener en modalidad presencial, virtual, híbrida y a distancia</b>	<b>Requisito exigido</b>
Requisito para optar al título de técnico profesional	A2
Requisito para optar al título de tecnólogo	A2
Requisito para optar al título de profesional	B1
Requisito para optar al título de maestría / doctorado	B1

El estudiante deberá consultar en la página web institucional el listado actualizado de exámenes internacionales avalados por la Institución, clasificados como exámenes de certificación o dominio (Proficiency) internacional y definidos con base en la resolución del Ministerio de Educación Nacional.

El examen internacional de lengua extranjera deberá ser presentado en centros certificadores oficialmente autorizados por la entidad evaluadora internacional correspondiente. En consecuencia, únicamente se aceptarán certificados emitidos directamente por dichos centros autorizados, cuya validez pueda ser verificada ante la organización certificadora. No se reconocerán resultados expedidos por centros intermediarios, instituciones no avaladas oficialmente por el organismo certificador o terceros no autorizados para la administración directa de pruebas estandarizadas, conforme a los criterios institucionales de seguridad, confiabilidad y reconocimiento

internacional. Una vez presentado el examen, el Departamento de Idiomas verificará directamente con la organización internacional emisora la validez del documento y los resultados entregados por el estudiante. Los tiempos de respuesta de dicho proceso estarán sujetos a los calendarios y procedimientos internos de la entidad certificadora.

Es importante tener en cuenta que el estudiante está sujeto a las políticas, condiciones y normativas de cada organización internacional responsable de la prueba. En este sentido, la Fundación no tiene injerencia ni responsabilidad sobre aspectos operativos o administrativos de dichas entidades, tales como cronogramas, resultados, modificación de fechas, costos asociados o cualquier tipo de eventualidad, incluyendo casos de fraude o suplantación.

- 2. Examen nacional Saber TyT/Pro:** El estudiante que demuestre mínimo el nivel de competencia B1 en el módulo de inglés de las pruebas Saber TyT y/o Saber Pro, presentadas en Areandina, podrá solicitar la aprobación del requisito de bilingüismo. Estas pruebas, administradas por el ICFES, constituyen evaluaciones estandarizadas de carácter nacional, alineadas con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), y son reconocidas por Areandina como válidas para aprobar el requisito de bilingüismo.

Cabe señalar que las pruebas Saber TyT son válidas exclusivamente para los programas de nivel técnico y tecnológico, mientras que las pruebas Saber Pro aplican únicamente para los programas de nivel profesional. El resultado de las pruebas que el estudiante presente debe corresponder con el programa de formación al que este matriculado y solo aprobará el requisito de grado de bilingüismo de ese programa.

Esta opción no aplica para programas de posgrado, en consideración a que las pruebas Saber TyT y Saber Pro corresponden a evaluaciones estandarizadas diseñadas para medir competencias genéricas y específicas en los niveles de formación técnica, tecnológica y profesional, y no constituyen instrumentos de evaluación alineados con las exigencias académicas ni con los resultados de aprendizaje esperados en los niveles de formación posgradual. En consecuencia, su uso como mecanismo de acreditación del requisito de bilingüismo se limita exclusivamente a los programas de pregrado.

**Parágrafo 3. Estudiante de los cursos de extensión del Departamento de Idiomas de la Fundación:** El estudiante matriculado en un programa de pregrado cuyo plan de estudios no contemple asignaturas de inglés, así como los estudiantes de programas de posgrado que deban acreditar el requisito de bilingüismo como condición de grado, podrán solicitar su cumplimiento mediante la aprobación del nivel B1 en los cursos de extensión en inglés — o en otra lengua extranjera— ofrecidos por el Departamento de Idiomas de Areandina. Esta alternativa constituye una ruta formativa complementaria de carácter extracurricular; por su naturaleza, el costo asociado no se incluye en la matrícula ordinaria del estudiante. Está orientada al desarrollo progresivo de competencias comunicativas que permitan alcanzar el desempeño lingüístico requerido institucionalmente.

Para la aprobación de esta opción, el estudiante deberá cumplir con las exigencias académicas establecidas para el curso, incluyendo asistencia regular, participación activa en los encuentros formativos, presentación y aprobación de las evaluaciones previstas, certificación de egreso correspondiente y demás evidencias de aprendizaje definidas en el programa. Asimismo, deberá encontrarse a paz y salvo financieramente con la institución al momento de presentar la solicitud.

El cumplimiento de estos requisitos será verificado por el Departamento de Idiomas, el cual emitirá el concepto correspondiente para efectos del reporte académico del requisito de bilingüismo. Esta ruta formativa implica un compromiso activo y sostenido por parte del estudiante con su proceso de aprendizaje, en coherencia con los resultados esperados en materia de competencias comunicativas en lengua extranjera.

**Artículo Décimo Sexto. Validación y aprobación Paz y salvo de bilingüismo.** La aprobación del requisito de bilingüismo para la graduación se realizará en un plazo mínimo de 20 días hábiles después de la entrega y validación de la autenticidad de las pruebas o del cierre académico del semestre o curso realizado.

Es responsabilidad del estudiante verificar la aprobación del requisito a través de la plataforma académica de la Fundación.

Este requisito podrá cumplirse en cualquier momento de la vida académica del estudiante, a partir del primer semestre cursado. El estudiante deberá gestionar oportunamente las acciones necesarias para la validación del requisito. En caso

de que la validación se realice al final de su proceso académico, asumirá las consecuencias derivadas de gestionar este trámite con premura, especialmente si coincide con las fechas de graduación establecidas en el calendario académico institucional.

**Parágrafo 1.** En caso de que, como resultado del proceso de verificación de autenticidad, se determine que la certificación presentada no se encuentra registrada, ha sido objeto de alteración, o el contenido de la misma no corresponde con un documento auténtico y legítimo, se entenderá que el estudiante ha incurrido en una falta grave y/o gravísima, conforme a lo establecido en el reglamento estudiantil de la Fundación, configurándose una conducta constitutiva de fraude.

En consecuencia, se procederá a la imposición de las sanciones disciplinarias correspondientes, de acuerdo con la normativa interna de la institución. Asimismo, la Organización Internacional se reserva el derecho de adoptar las medidas que considere pertinentes frente a actos que constituyan fraude, falsificación, adulteración y/o suplantación, en el marco de sus propios protocolos y reglamentos.

**Parágrafo 2.** Areandina llevará a cabo campañas pedagógicas de prevención del fraude y la suplantación. Estas campañas tienen como objetivo sensibilizar a la comunidad educativa Areandina sobre las implicaciones éticas, académicas y legales de dichas prácticas, promoviendo una cultura de integridad, responsabilidad y compromiso en el entorno universitario.

**Artículo Décimo Séptimo. Consideraciones especiales para el cumplimiento del requisito de bilingüismo.** En atención a la diversidad de la comunidad educativa de la Fundación Universitaria del Área Andina, y en concordancia con la normativa nacional vigente en materia de educación inclusiva y con lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil institucional, se establecen condiciones especiales para el cumplimiento del requisito de grado de bilingüismo. Estas disposiciones aplican exclusivamente a los estudiantes cuyos programas académicos no contemplen asignaturas obligatorias de inglés dentro de su plan de estudios, y serán evaluadas por las instancias institucionales competentes conforme a los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo.

Se analizarán y evaluarán de acuerdo con esta disposición, las siguientes situaciones:

- **Estudiante perteneciente proveniente de un grupo étnico:** El estudiante que se reconozca como indígena y cumpla con la condición de hablar una lengua tradicional u originaria reconocida en el territorio colombiano podrá cumplir con el requisito de grado de bilingüismo. Para ello, deberá cumplir con la documentación solicitada, conforme a lo establecido por la Fundación.

**Parágrafo 1.** En el caso de los estudiantes que se identifiquen como afrodescendientes, solo serán aceptadas las solicitudes de pertenencia a la familia lingüística palenquera y/o raizal.

**Parágrafo 2:** El estudiante deberá estar debidamente caracterizado como indígena al momento de su ingreso a la Institución, presentar certificación expedida por el Ministerio del Interior que acredite su pertenencia étnica, y una carta de la autoridad máxima de su comunidad que certifique su dominio de la lengua originaria, así como su vigencia y proceso de preservación.

Para tal efecto, el estudiante deberá radicar la documentación correspondiente a través de los canales institucionales de atención, la cual será remitida para estudio y validación por el Departamento de idiomas, instancia responsable de verificar la procedencia de la solicitud y determinar, mediante concepto motivado, si aplica o no la aprobación del requisito de bilingüismo conforme a los lineamientos institucionales vigentes.

- **Estudiante en condiciones educativas especiales:** El estudiante que presente una condición de discapacidad o necesidades educativas particulares debidamente certificadas podrá solicitar la aprobación del requisito de grado de bilingüismo, en concordancia con la normativa vigente en materia de educación inclusiva, incluyendo la Resolución 268 de 2020 y la Resolución 677 de 2021 del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES).

**Parágrafo 1.** Los estudiantes en condición de discapacidad o con necesidades educativas particulares deberán presentar certificación oficial y la documentación clínica y/o pedagógica que respalde su solicitud, la cual será evaluada por la Comisión de Consideraciones Especiales del PIBA, con base en un análisis individual orientado a determinar la pertinencia de ajustes razonables, apoyos pedagógicos o evaluaciones diferenciadas

en las asignaturas de inglés contempladas en el plan de estudios o, cuando corresponda, la aprobación de estas conforme a los lineamientos institucionales vigentes. En los casos en que, según la valoración funcional y educativa del estudiante, se establezca la procedencia de medidas académicas específicas, la aprobación de las asignaturas se registrará con la calificación mínima aprobatoria establecida en el Reglamento Estudiantil vigente (3.0).

Para tal efecto, el estudiante deberá radicar la documentación correspondiente a través de los canales institucionales de atención, la cual será remitida para estudio y validación por la Comisión de Consideraciones Especiales del PIBA, instancia responsable de verificar la procedencia de la solicitud y determinar, mediante concepto motivado, si aplica o no la aprobación del requisito de bilingüismo conforme a los lineamientos institucionales vigentes.

- **Grado póstumo:** En los casos en que un estudiante fallezca durante el desarrollo de su plan de estudios o una vez haya cumplido las condiciones académicas requeridas para optar al grado, el Departamento de Idiomas procederá a registrar la aprobación del requisito de bilingüismo para efectos de la expedición del grado póstumo, conforme a la normativa institucional vigente. Para ello, será responsabilidad del programa académico informar oportunamente al Departamento de Idiomas la situación correspondiente, con el fin de realizar el trámite académico respectivo dentro de los procesos institucionales de otorgamiento del grado.
- **Estudiante mayor de 45 años:** El estudiante que tenga cuarenta y cinco (45) años o más podrá solicitar la aprobación del requisito de grado de bilingüismo mediante la emisión de un concepto de favorabilidad, sustentado en su edad y en la proyección de inserción laboral asociada a la obtención del título profesional. La aprobación de esta solicitud será gestionada por el Departamento de Idiomas, con base en la verificación del cumplimiento de esta condición a partir del reporte institucional oficial correspondiente.

Esta disposición aplica exclusivamente a estudiantes cuyos programas académicos no contemplen asignaturas obligatorias de inglés dentro de su plan de estudios, conforme a los lineamientos institucionales vigentes en materia de bilingüismo.

Es responsabilidad del estudiante verificar, previo a su postulación a grado, que el cumplimiento del requisito de bilingüismo se encuentre registrado en la plataforma académica institucional; en caso contrario, deberá solicitar oportunamente su validación a través de los canales institucionales de atención definidos para tal fin.

- **Doble Programa:** En los casos en que un estudiante curse dos programas académicos de manera simultánea en el mismo nivel de formación (dos pregrados o dos posgrados), en los cuales el cumplimiento del requisito de bilingüismo constituya condición de grado en ambos programas, se entenderá satisfecho dicho requisito para los dos, siempre que el estudiante acredite su cumplimiento en al menos uno de ellos, conforme a los mecanismos institucionales vigentes establecidos en el Plan Integral de Bilingüismo Areandino – PIBA.
- **Doble Titulación:** En los casos de programas de doble titulación, nacionales o internacionales, el cumplimiento del requisito de bilingüismo deberá acreditarse conforme a las exigencias académicas establecidas por cada una de las instituciones participantes, de acuerdo con lo dispuesto en el respectivo convenio interinstitucional. En consecuencia, el estudiante deberá satisfacer el requisito de lengua extranjera exigido tanto por la institución de origen como por la institución aliada, aun cuando los niveles o mecanismos de acreditación no sean equivalentes entre sí.

**Parágrafo 1.** La Comisión de Análisis de Consideraciones Especiales PIBA, en articulación con la Dirección de Relaciones Internacionales, Dirección Nacional de bienestar, sus dependencias de Orientación y Permanencia y servicio médico, y la dirección del programa académico, será la encargada de verificar la equivalencia y validez del cumplimiento del requisito, previa solicitud formal del estudiante y con base en la documentación académica aportada por la institución cooperante.

**Parágrafo 2.** En cualquiera de los casos, exceptuando grado póstumo, el estudiante deberá tener el certificado de la prueba diagnóstica de inglés gratuita aplicada en la Fundación para hacer la solicitud.

**Parágrafo 3.** Todas las solicitudes relacionadas con consideraciones especiales deberán tramitarse a través de los canales institucionales de atención definidos para tal fin, con excepción de los casos de grado póstumo, los cuales serán informados directamente por el programa académico al Departamento de Idiomas.

**Artículo Décimo Octavo. Comisión de análisis de consideraciones especiales PIBA:** Es el organismo responsable de revisar y aprobar las solicitudes presentadas por los estudiantes que invoquen las situaciones contempladas en el artículo correspondiente a consideraciones especiales. Esta comisión estará integrada por la coordinación académica del Departamento de Idiomas, el director del programa académico respectivo o su delegado, el área de bienestar desde su dependencia de orientación y permanencia como experto técnico psicopedagógico, y/o la dependencia de servicio médico como experto clínico, según aplique.

La comisión tendrá a su cargo el análisis, evaluación y verificación de las circunstancias expuestas, y emitirá una decisión final debidamente fundamentada. Esta resolución será consignada en un acta formal, acompañada de los soportes correspondientes que respalden el dictamen adoptado.

**Parágrafo 1.** Los estudiantes deberán solicitar el análisis de su caso ante la Comisión de Consideraciones Especiales, siempre que se encuentren en alguna de las situaciones contempladas en el presente acuerdo.

**Parágrafo 2.** Los estudiantes que hagan parte de un programa académico cuyo plan curricular incluya inglés como espacio académico, solo podrán solicitar la revisión de su caso a la comisión de análisis de consideraciones especiales PIBA máximo al segundo semestre de ingreso a la Institución. Lo anterior se lleva a cabo con el fin de implementar los ajustes pedagógicos pertinentes, garantizando el acompañamiento necesario para la continuidad del proceso académico del estudiante.

**Parágrafo 3.** Los estudiantes que hagan parte de un programa académico cuyo plan curricular no tenga inglés, podrán solicitar la revisión de su caso a la comisión de análisis de consideraciones especiales PIBA antes de finalizar su plan académico.

### Capítulo III Comunidad académica bilingüe y global

**Artículo Décimo Noveno. El bilingüismo en docentes, directivos académicos y colaboradores:** En coherencia con lo dispuesto en el Reglamento Docente, lineamientos curriculares y los Lineamientos sobre la Labor Docente Académica, el dominio de una lengua extranjera —especialmente el inglés— no solo responde a un criterio de alta calidad institucional, sino que se proyecta como un elemento estratégico para la visibilidad y el posicionamiento de la institución en el ámbito nacional e internacional.

El bilingüismo en el cuerpo docente y directivo fortalece la construcción de un campus internacional, permitiendo una mayor proyección académica, el desarrollo de colaboraciones interinstitucionales, la participación activa en redes globales de conocimiento y la atracción de estudiantes y aliados estratégicos. Hablar inglés, u otra lengua extranjera, facilita el acceso a publicaciones científicas, programas de formación y eventos académicos de relevancia mundial, lo cual enriquece la práctica educativa y amplía las oportunidades de innovación pedagógica.

Además, contar con personal académico y administrativo bilingüe favorece la implementación efectiva de programas en inglés, la movilidad internacional y la adopción de estándares globales en la educación superior. En este sentido, el bilingüismo se consolida como una competencia transversal que contribuye de manera decisiva a elevar la reputación y competitividad de la institución en un mundo cada vez más interconectado.

**Artículo Vigésimo. Formación Bilingüe.** La Dirección Nacional de Experiencia y Felicidad, la Dirección Nacional de Desarrollo Docente y el Departamento de Idiomas implementarán planes institucionales de formación bilingüe con un enfoque gradual, progresivo y articulado con los procesos de internacionalización del currículo. Estas iniciativas estarán orientadas al fortalecimiento de las competencias comunicativas en lengua extranjera de la comunidad educativa, con especial énfasis en el desarrollo de niveles intermedios e intermedios altos (niveles B del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas – MCER), así como en la cualificación pedagógica del cuerpo docente para la incorporación de estrategias metodológicas bilingües en sus prácticas de aula.

En este sentido, la formación no solo contemplará el desarrollo de habilidades lingüísticas, sino también la apropiación de enfoques didácticos para la enseñanza disciplinar en lengua extranjera, contribuyendo a la implementación de prácticas académicas con enfoque internacional y al fortalecimiento del campus internacional Areandino.

**Parágrafo 1.** Acreditar la aprobación o suficiencia mínimo con el nivel B1 de inglés o un idioma extranjero, a través de uno de los exámenes internacionales contemplados en el artículo décimo primero del presente acuerdo, previa validación del Departamento de Idiomas.

**Parágrafo 2.** Con el fin de garantizar la calidad académica y la coherencia en los procesos institucionales de acreditación del dominio de lengua extranjera para docentes, directivos académicos y colaboradores, se establece que los cursos de formación en idiomas realizados en la Fundación Universitaria del Área Andina o en instituciones externas serán válidos como procesos de cualificación lingüística; sin embargo, no constituirán por sí mismos un mecanismo de certificación del nivel de competencia lingüística para efectos institucionales. En consecuencia, el reconocimiento formal del nivel de dominio de lengua extranjera requerirá la presentación de un examen internacional estandarizado, conforme a los establecidos en la resolución ministerial vigente y a los lineamientos definidos en el presente Acuerdo.

**Parágrafo 3.** El bilingüismo se configura como uno de los elementos criterios de ingreso y ascenso a la Categorización Docente tal y como se estipula en el reglamento Docente.

**Parágrafo 4.** Con el propósito de fortalecer las competencias lingüísticas y metodológicas del cuerpo docente, se ha diseñado una ruta integral de formación en inglés que contempla los siguientes componentes:

- Prueba Diagnóstica de Nivel de Inglés: Todos los docentes interesados deberán presentar una prueba diagnóstica inicial que permitirá identificar su nivel actual de competencia en lengua inglesa, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).
- Cursos de Inglés por Nivel: Según los resultados de la prueba diagnóstica, los docentes serán asignados a cursos de inglés organizados por niveles (A1 a C1). Estos cursos tienen como objetivo desarrollar las habilidades comunicativas necesarias para la interacción académica y profesional en contextos bilingües.
- Certificación en Metodologías de Enseñanza Bilingüe: Como etapa final de la ruta, los docentes accederán a un curso especializado en metodologías de enseñanza bilingüe. Esta formación se enfocará en estrategias pedagógicas para la enseñanza de contenidos disciplinares en inglés, el diseño de materiales y la gestión del aula en contextos de educación bilingüe.
- Preparación y Presentación de un Examen Internacional: Una vez alcanzado el nivel intermedio-alto (B2), los docentes tendrán la oportunidad de prepararse y presentar un examen internacional reconocido (como TOEFL, IELTS, Cambridge, entre otros), que certifique oficialmente su competencia lingüística.

**Artículo Vigésimo Primero. Representación Académica Global.** En el marco de los procesos contemporáneos de internacionalización del currículo y de la investigación, la Representación Académica Global se consolida como un eje estratégico para el fortalecimiento de la proyección institucional de la Fundación Universitaria del Área Andina en escenarios académicos, científicos y profesionales de alcance internacional. En este contexto, docentes, investigadores y directivos académicos asumen un papel central como agentes de transformación, en tanto su quehacer académico contribuye de manera directa a la circulación internacional del conocimiento, la generación de redes de cooperación y la participación activa en comunidades académicas globales.

El dominio de una lengua extranjera, particularmente el inglés como lengua franca de la ciencia y la educación superior, constituye una competencia habilitante para la internacionalización de la docencia, la investigación y la extensión, facilitando la participación en proyectos colaborativos internacionales, la publicación en escenarios indexados de alto impacto, la movilidad académica y la integración en redes globales de conocimiento. En este sentido, la certificación de competencias lingüísticas trasciende el ámbito comunicativo y se configura como un factor estratégico para el fortalecimiento del perfil académico internacional de la comunidad Areandina.

Asimismo, el desarrollo de estas competencias contribuye al incremento de la visibilidad internacional de la producción académica, al posicionamiento institucional en redes y rankings globales, y a la consolidación de un ecosistema universitario orientado a la formación de ciudadanos con perspectiva intercultural y capacidad de actuación en entornos globales.

En consecuencia, el compromiso institucional con el fortalecimiento progresivo de las competencias lingüísticas de docentes, investigadores y directivos académicos se articula con las apuestas estratégicas de internacionalización de

la Fundación, favoreciendo la innovación pedagógica, la transferencia de conocimiento en contextos internacionales y la consolidación del campus internacional Areandino como un referente académico con presencia activa en el ámbito global.

**Artículo Vigésimo Segundo. Régimen especial de contratación, ingreso, permanencia y ascenso a la Categorización para docentes del Departamento de Idiomas.** Se configura como uno de los criterios de contratación, ingreso y ascenso en la Categorización Docente el cumplimiento del requisito de competencia en lengua extranjera, con un nivel mínimo C1, el cual deberá ser debidamente acreditado mediante la presentación de exámenes internacionales reconocidos, conforme a lo establecido en el presente acuerdo y con el aval del Departamento de Idiomas de Areandina.

**Parágrafo 1.** En caso de que el docente no acredite el nivel C1 al momento de su vinculación, permanencia o postulación a la categorización, deberá contar como mínimo con nivel B2, y se le concederá un plazo máximo de dos (2) períodos académicos consecutivos para acreditar C1 según tipo de contrato.

**Parágrafo 2.** Los docentes vinculados al Departamento de Idiomas deberán acreditar formación académica, experiencia pedagógica y competencias profesionales acordes con el modelo académico institucional y con los lineamientos de calidad para la enseñanza de lenguas extranjeras definidos por la Fundación Universitaria del Área Andina, conforme a los siguientes criterios:

- Título profesional en Licenciatura en Lenguas, Filología, Lenguas Modernas o áreas afines, preferiblemente con formación posgradual en enseñanza de lenguas extranjeras, lingüística aplicada o campos relacionados con la didáctica del idioma.
- En el caso de hablantes nativos o profesionales de otras áreas disciplinares, certificación internacional en enseñanza de lenguas extranjeras, tales como TKT, DELTA, CELTA, TESOL, TEFL u otras equivalentes reconocidas institucionalmente.
- Para docentes extranjeros, certificación mínima de nivel B2 en español como lengua extranjera.
- Experiencia certificada mínima de dos (2) años en enseñanza de lenguas extranjeras en instituciones de educación media, técnica, tecnológica o superior.
- Competencia en el uso pedagógico de tecnologías para la enseñanza y el aprendizaje, en coherencia con los entornos virtuales institucionales y el modelo de formación mediado por tecnología adoptado por la Fundación.
- Apropiación del modelo académico institucional y del modelo de formación en inglés Areandino, incluyendo el enfoque comunicativo intercultural y las estrategias pedagógicas orientadas al desarrollo progresivo de competencias lingüísticas.
- Capacidad para promover el uso predominante de la lengua extranjera en el aula, favoreciendo ambientes de inmersión lingüística acordes con los resultados de aprendizaje definidos institucionalmente.
- Implementación de estrategias pedagógicas alineadas con los principios de educación inclusiva, incluyendo la aplicación de orientaciones derivadas de los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR) y demás disposiciones institucionales en materia de atención diferencial.
- Participación en procesos de acompañamiento académico, seguimiento al desempeño estudiantil y reporte oportuno de información académica y formativa, en articulación con las coordinaciones académicas y las dependencias institucionales correspondientes.
- Disposición para la adopción de lineamientos metodológicos institucionales, la innovación pedagógica y la mejora continua de las prácticas docentes en coherencia con los procesos de estandarización académica liderados por la Fundación.
- La continuidad en la vinculación docente estará sujeta a los resultados de los procesos institucionales de evaluación del desempeño, conforme a los instrumentos definidos por la Fundación, incluyendo observación de clase, seguimiento académico y demás mecanismos de valoración establecidos.
- En los casos en que se identifiquen oportunidades de mejora, el docente deberá participar en los planes de fortalecimiento pedagógico definidos por la coordinación académica del Departamento de Idiomas, en los términos y plazos establecidos institucionalmente.
- Los procesos de evaluación y acompañamiento docente se desarrollarán en el marco de la estrategia institucional de aseguramiento de la calidad académica y estandarización metodológica, en coherencia con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) u otros estándares equivalentes adoptados por la Institución.

**Artículo Vigésimo Tercero. Evaluación diagnóstica bianual.** Se realizará una evaluación diagnóstica, cada dos años, con el fin de conocer el progreso del personal docente, directivo académico y administrativo en sus niveles

de inglés, hasta completar mínimo el nivel B1. Esta acción es promovida por la Dirección Nacional de Experiencia y Felicidad y la Dirección Nacional de Desarrollo Docente, con el apoyo del Departamento de Idiomas, las facultades y los programas académicos.

**Parágrafo 1.** Los resultados de las pruebas diagnósticas contribuyen a las estadísticas presentadas ante el MEN, razón por la cual se requiere de la participación del 100% de la academia.

**Parágrafo 2.** El Departamento de Idiomas será el área encargada de suministrar una herramienta confiable para realizar la prueba diagnóstica a nivel institucional, bajo los criterios técnicos de estándares internacionales.

**Parágrafo 3.** Cualquier miembro del personal docente, directivo, académico o administrativo que cuente con un certificado internacional de lengua extranjera vigente, deberá reportarlo ante el Departamento de Idiomas para validación del documento y ante la Dirección Nacional de Experiencia y Felicidad.

**Artículo Vigésimo Cuarto. Trabajadores Administrativos.** Para la creación y puesta en marcha del ecosistema bilingüe, es necesario que los trabajadores del área administrativa participen activamente dentro de las actividades organizadas por el Departamento de Idiomas.

#### **Capítulo IV Disposiciones Varias**

**Artículo Vigésimo Quinto.** Conforme lo estipula el Reglamento Estudiantil, en el caso en que el estudiante se retire y posteriormente reingrese a la Fundación, la competencia en el idioma requerida para el grado corresponderá a la estipulada para el programa académico que curse, conforme la normativa vigente al momento del reingreso, sin excepción alguna.

**Artículo Vigésimo Sexto. Interpretación y casos especiales.** Los casos no contemplados expresamente en el presente documento, y que por su naturaleza requieran una atención o valoración particular, podrán ser presentados y analizados por la Comisión de Análisis de Consideraciones Especiales PIBA, la cual emitirá las recomendaciones o decisiones correspondientes conforme a los principios de equidad, pertinencia y normatividad institucional vigente.

**Artículo Segundo.** Informar a la comunidad académica acerca de esta decisión.

**Artículo Tercero. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo 32 del 1 de septiembre de 2025 y demás normas que le sean contrarias.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., siendo veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Carlos Patricio Eastman Barona  
Presidente

María Angélica Pacheco Chica  
Secretaria General

Aprobado por: Martha Castellanos Saavedra  
Vicerrectora Nacional Académica

## REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Acuerdo 13 de 26 de marzo de 2026 del Consejo Superior de la  
Fundación Universitaria del Área Andina  
**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)



Escanee el código  
para verificación

Id Acuerdo: 20260519-174842-a02c21-56219248

Creación: 2026-05-19 17:48:42

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-05-25 09:35:03

### Firma: Carlos Patricio Eastman Barona

CARLOS PATRICIO EASTMAN BARONA  
80.504.364  
carlospeastman@gmail.com  
PRESIDENTE ASAMBLEA GENERAL  
FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

### Firma: María Angélica Pacheco Chica

María Angélica Pacheco Chica  
52993173  
mpacheco18@areandina.edu.co  
Secretaría General  
Fundación Universitaria del Área Andina

### Aprobación: Martha Castellanos Saavedra

Martha Castellanos  
52256940  
mpcastellanos@areandina.edu.co  
Vicerrectora Académica Nacional  
Areandina

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS			
<p>Acuerdo 13 de 26 de marzo de 2026 del Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina</p> <p><b>FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA</b> gestionado por: <a href="http://azsign.com.co">azsign.com.co</a></p>		 <p>Escanee el código para verificación</p>	
<p>Id Acuerdo: 20260519-174842-a02c21-56219248      Creación: 2026-05-19 17:48:42</p> <p>Estado: Finalizado      Finalización: 2026-05-25 09:35:03</p>			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Aprobación	<p>Martha Castellanos mpcastellanos@areandina.edu.co Vicerrectora Académica Nacional Areandina</p>	Aprobado	<p>Env.: 2026-05-19 18:02:48 Lec.: 2026-05-19 18:58:58 Res.: 2026-05-19 18:59:01 IP Res.: 167.0.150.87 Canal: Email</p>
Firma	<p>María Angélica Pacheco Chica mpacheco18@areandina.edu.co Secretaría General Fundación Universitaria del Área Andina</p>	Aprobado	<p>Env.: 2026-05-19 18:59:01 Lec.: 2026-05-19 19:33:55 Res.: 2026-05-19 19:33:58 IP Res.: 186.155.17.129 Canal: Email</p>
Firma	<p>CARLOS PATRICIO EASTMAN BARONA carlospeastman@gmail.com PRESIDENTE ASAMBLEA GENERAL FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA</p>	Aprobado	<p>Env.: 2026-05-19 19:33:58 Lec.: 2026-05-25 09:34:58 Res.: 2026-05-25 09:35:03 IP Res.: 190.159.62.55 Canal: Email</p>